



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas. (2021062026)

Habiéndose firmado el día 19 de mayo de 2021, el Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS

Mérida, 19 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier González Benito, Vicerrector de Economía, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de dicha Universidad, mediante Resolución de 2 de junio de 2020, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL n.º 113, de 9 de junio de 2020).

De otra D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando por delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda, de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Uno. Que la Universidad de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno de acuerdo con la Constitución y con la Ley Orgánica de Universidades. Entre sus funciones previstas en el artículo 2, se encuentra la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Dos. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad,



dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Tres. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través de prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de Salamanca, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

Cuatro: Que las partes, al amparo del artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2013, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca realizarán prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Salamanca tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de Salamanca realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones etc. dependientes orgánicamente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Segunda. Duración de las prácticas: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

Tercera. Programa formativo (detalles de las prácticas): La colaboración de este convenio se concretará en un Proyecto Formativo por estudiante, de acuerdo con el modelo que consta como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en relación con el artículo 7.2 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de



Salamanca, el Proyecto Formativo fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el estudiante, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes elementos:

- a) Número total de horas de las prácticas.
- b) Número de horas diarias.
- c) Horario.
- d) Período.
- e) Lugar de desarrollo de las prácticas.
- f) Nombre del departamento o área funcional de la empresa o institución donde el estudiante realizará las prácticas.
- g) Descripción de las tareas a desarrollar.
- h) Descripción de las competencias transversales, generales o específicas a desarrollar.
- i) Descripción o perfil profesional de acuerdo con las tareas y competencias a desarrollar.

En todo caso, se procurará que el Proyecto Formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La duración de las prácticas será la que se indique en el Proyecto Formativo, según la fecha de inicio y de finalización acordado por las partes.

Cuarta. Seguimiento de las prácticas: Tanto la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura como la Universidad de Salamanca, designarán un tutor responsable que figurarán en el Proyecto Formativo como tutor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y tutor académico respectivamente.

Desde el centro en que se desarrollen las prácticas se designará a la persona responsable de la tutoría del estudiante. Ha de ser una persona vinculada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con experiencia profesional en el área en la cual el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva. Se encargará, además, de las tareas de dirección, asesoramiento, orientación de las personas en prácticas, así como de evaluar las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y con valoración de los distintos aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el Proyecto Formativo. Así mismo velará, junto con la persona designada por parte de la Universidad



de Salamanca como responsable de las prácticas, por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del alumnado en prácticas a que se refiere la cláusula siguiente.

La persona designada por parte de la Universidad de Salamanca, ha de ser preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la titulación cursada por el estudiante. Será responsable de las prácticas y coordinará y velará, junto con la persona designada por el centro en que se desarrollen las prácticas para ejercer la tutoría, por el desarrollo del proyecto formativo, del seguimiento del alumnado en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación de las prácticas formativas. Al finalizar las mismas elaborará un informe valorando al menos, el grado de cumplimiento del Proyecto Formativo a partir del informe final del tutor de la entidad colaboradora, de la memoria - informe del estudiante y del propio informe de seguimiento del tutor académico.

Los derechos y deberes de los tutores serán los establecidos en los artículos 11 y 12, respectivamente, del citado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Quinta. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Los estudiantes tendrán una relación con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno, ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

Sexta. Exención de contraprestación económica: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la entidad y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

Séptima. Protección de datos: Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Octava. Propiedad intelectual: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo entre las partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Novena. Confidencialidad: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La entidad podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

Décima. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura se compromete a:

- Presentar a la Universidad de Salamanca o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos y características de la práctica a realizar.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas que, junto con el tutor académico de la Universidad de Salamanca, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor académico el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la entidad.

Decimoprimer. La Universidad de Salamanca se compromete a:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, corresponderá a la Universidad de Salamanca verificar que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y un seguro de responsabilidad civil.



- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de Salamanca.

Decimosegunda. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos: En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en el apartado 15 del presente Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Decimotercera. Duración del convenio: El presente convenio de colaboración producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa por acuerdo unánime de los firmantes, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años.

Decimocuarta. Modificación y resolución del convenio: Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.



El presente convenio una vez entrado en vigor dejará sin efecto, los convenios que se hayan suscrito con anterioridad que posean el mismo objeto de éste.

En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

Decimoquinta. Seguimiento del convenio: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

Decimosexta. Naturaleza y jurisdicción: Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Universidad de Salamanca.

El Rector de la Universidad de Salamanca
(P.D. Resolución de 2 de junio de 2020, del
Rectorado de la Universidad de Salamanca, por
la que se publica la delegación de competencias
del Rector en diversos órganos de gobierno
unipersonales de esta Universidad
(BOCYL n.º 113, de 9 de junio de 2020).
Vicerrector de Economía

JAVIER GONZÁLEZ BENITO

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
(P.A. Resolución del Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
3/03/2021)

Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria

VICENTE CABALLERO PAJARES

**PROYECTO FORMATIVO [Ref. de Proyecto Formativo]****ANEXO al convenio firmado el día [dd/mm/aaaa]****CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

[Nombre y Apellidos de estudiante], con NIF [NIF estudiante], teléfono {TELEFONO estudiante}; e-mail {e-mail ESTUDIANTE}), estudiante de [Titulación que cursa] en el centro docente [Centro académico] Realizará una práctica [extracurricular/curricular] correspondiente a la asignatura o convocatoria [Asignatura curricular o Referencia de Convocatoria] en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Descripción del puesto de práctica

- Lugar donde se realizará:

[Nombre de departamento/dependencia]

[Dirección (Calle, Código Postal, Localidad y Provincia)]

- Fechas de realización: desde [dd/mm/aaaa] hasta [dd/mm/aaaa], ambos incluidos.

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

- Duración: [nn] días/horas/meses

Según especifica el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Salamanca, un estudiante no podrá realizar en un mismo curso académico más de 900 horas de estancia. Igual limitación se establece para las prácticas que un estudiante puede cursar en una misma entidad colaboradora a lo largo de su titulación.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

- Modalidad académica: Extracurricular / Curricular (Asignatura de Prácticas: código, nombre y créditos ECTS)
- Bolsa de estudio: NO



Tutores de la práctica:

- Tutor(a) en la Entidad Colaboradora:

Nombre y Apellidos

Teléfono(s) y e-mail

- Tutor(a) académico/a(s):

Nombre y Apellidos

Teléfono(s) y e-mail

Tareas:

Relación de tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas:

- tarea 1
- tarea 2
-

Competencias profesionales:

Relación de competencias profesionales (genéricas y específicas) que adquirirá o ejercerá el/la estudiante:

- Genéricas: Capacidad técnica; Capacidad de aprendizaje; Administración de trabajos; Habilidades de comunicación oral y escrita; Sentido de la responsabilidad; Facilidad de adaptación; Creatividad e iniciativa; Implicación personal; Motivación; Receptividad a las críticas; Puntualidad; Relaciones con su entorno laboral; Capacidad de trabajo en equipo.
- Específicas: ...

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El/la estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

SEGUROS DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Certificado de pólizas vigentes de accidentes y de responsabilidad civil suscritas por la Universidad de Salamanca disponible en <https://empleo.usal.es/docs/CertPolAcyRC.pdf>.



Para mayores de 28 años, se verificará por la Universidad de Salamanca la suscripción del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Los abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

En _____, a dd/mm/aaaa

El/la tutor/a académico/a

El/la estudiante

El/la tutor/a de la Consejería de
Sanidad y Servicios Social

